

DON Phelipe por la gracia de Dios, Rey
 de Castilla, de Leon, de Aragon, de Jerusalen, de Na-
 varta, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
 Mallorca, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Moli-
 na, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gorvenadores,
 Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias qual-
 lesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nue-
 tros Reynos, y Señorios, y a cada vno, y qualquier de vos en
 vuestros Lugares, y Jurisdiccion, salud, y gracia: Sabed, que por
 nuestra Real persona se remitiò al nuestro Consejo el Decreto
 del tenor siguiente: Es publica la obligacion de reclutar, y man-
 tener los Exercitos que defienden estos Reynos, hazer los ma-
 yores esfuerzos para recuperar la importante Plaça de Gibralt-
 ar, que desgraciadamente diò en manos de nuestros Enemi-
 gos, y resguardar à Ceuta, interessando en vno, y otro la Reli-
 gion, sin olvidar las assistencias de Milan, y las que han de ser
 puntuales à nuestros Aliados; y como à tan grandes empeños
 no bastan los efectos de la Real hazienda, ha precisado este co-
 nocimiento à discurrir en algunos medios que subvengan à es-
 tas crecidas inexcusables cargas, entre los quales he resuelto por
 ora valerme por vn año de la tercera parte de todos los censos
 impuestos sobre los Propios, Rentas, y Arbitrios de todas las Ciu-
 dades, Villas, y Lugares de estos Reynos, procurandose en los
 años siguientes satisfacer comodamente à los interessados del
 producto de las mismas Rentas, y Arbitrios, concediendose
 prorrogacion de los establecidos, ò discurriendose otros de
 nuevo, segun lo permitiere el estado de los Pueblos; y en los
 Lugares donde no huviere censos, se entenderà este vali-
 miento de la tercera parte de sus Rentas de Propios, y Arbi-
 trios; pero exceptuando en vno, y otro caso lo que tocara à
 lo Eclesiastico, y no incluyendo tampoco à Madrid, por la
 minoracion grande que han tenido los Censualistas en sus
 intereses: tendràse entendido en el Consejo, y expediràse
 las ordenes convenientes para la execucion, y practica de
 este

Decreto de
 su Mag.